

REF.: AUTORIZA A ENTIDAD QUE INDICA
PARA AUMENTAR PLAZO EN EJECUCIÓN DE
OBRAS.

VALPARAISO,

06 ENE. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto N°250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 agosto de 2001, N°015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, y la Resolución Exenta N° 015/2534 de 26 de agosto de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta N° 015/3014 de 12 de septiembre de 2013 y Resolución Exenta N°015/3218 de 27 de septiembre de 2013, de la Directora Regional de la JUNJI; Informe Técnico de aumento de plazo para ejecución de obras, de fecha 18 de diciembre de 2013, suscrito por el Inspector Técnico de la obra, Natalie Pacheco Yañez, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el año 2013, el Nivel Central ha programado reponer Jardines Infantiles de la Región de Valparaíso, entre los que se cuenta el Jardín Infantil "Pinocho" de Valparaíso.

2.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 015/3014, de fecha 12 de septiembre de 2013, por medio de la cual se procedió a la contratación de las obras, bajo el procedimiento de licitación pública, del contratista **COMERCIAL MOUKARZEL INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES LTDA**, RUT N°76.642.780-4, representada por don **HÉCTOR JAVIER MOUKARZEL**, cédula nacional de identidad N° 14.548.203-8, ambos con domicilio en calle Angamos N°268, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes.

3.- Que, con fecha 23 de septiembre de 2013, este servicio procedió a suscribir el contrato de obra, con la empresa contratada, el que fue aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 015/3218, de fecha 27 de septiembre de 2013.

4.- Que, el ITO, Natalie Pacheco Yañez, mediante Informe Técnico N°10-2013NPY, de fecha 18 de diciembre de 2013, expone que con fecha 03 de octubre de 2013, se realizó inspección técnica donde se realizó la entrega formal del terreno al contratista, y se verificó que las dependencias del jardín no se encontraban totalmente desocupadas y habilitadas para su posterior intervención, generándose un retraso efectivo en el inicio de los trabajos contratados del proyecto. En virtud de lo anterior, el inicio efectivo de los trabajos rige a partir del día 08 de octubre de 2013. El ITO agrega además, que el retraso en la entrega del terreno por parte de JUNJI, no es atribuible al contratista, autorizando por tanto un aumento de plazo por 05 días corridos, teniendo como nueva fecha de término el día 05 de enero de 2014.

5.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación del pertinente acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE**, el aumento de plazo de entrega de obras, en 05 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo primitivo, según informe favorable del ITO Natalie Pacheco Yañez, que forma parte integrante de la presente Resolución Exenta, respecto del Proyecto de Conservación del Jardín Infantil "Pinocho", de la comuna de Valparaíso, a efectuar por el contratista **COMERCIAL MOUKARZEL INGENIERIA**

CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES LTDA, RUT N°76.642.780-4, representada por don **HÉCTOR JAVIER MOUKARZEL**, cédula nacional de identidad N° 14.548.203-8, ambos con domicilio en calle Angamos N°268, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes.

2. REQUIERASE al contratista nueva garantía, solo en caso que la garantía cursada no caucione la extensión de término otorgado.

ANOTARSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



ELIZABETH SÁEZ ESPINDOLA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI V REGION

ESE/DML/RSA/SUP/asc.
DISTRIBUCION:

- Unidad Jurídica (2).
- Contratista.
- Unidad de Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales).